SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y EPC ENERGY SAS

El Señor **Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.379.302** expedida en la ciudad de Convención - Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de Septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999-102-2, en adelante EL MINISTERIO y por la otra, el señor **JAIME ANDRES CERVANTES ARCINIEGAS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.270.802** expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal de **EPC ENERGY SAS**, con **NIT 900632976-1**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, el día 11 de diciembre de 2023 por valor total de **$368.066.811,81**, cuyo objeto es la **OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTUCTURA DEL ESCUADRÓN DE SEGURIDAD DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.**", y con plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

I. Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 276 Versión 4, con el cual la prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2023.

II. Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98523 de fecha 28 de septiembre de 2023, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación, vigencia 2023.

III. Que mediante Resolución No. 001 del 04 de julio de 2023, se nombran los Supervisores Principal ySuplente del contrato No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2023

IV. Que de acuerdo con el cronograma del proceso se adjudicó el contrato el día 28 de noviembre de 2023 mediante resolución No. 004 del 28 de noviembre de 2023 por un valor de **$368.066.811,81** ala empresa **EPC ENERGY SAS**.

V. Que se expidió el CRP 1119523 del 13 de diciembre del 2023 por un valor de **$$368.066.811,81.**

VI. Que el 22 de diciembre de 2023 se suscribe acta de inicio la cual se encuentra debidamente publicada en el SECOP II.

VII. Que el 29 de diciembre de 2023 se suscribe el primer modificatorio mediante el cual se constituye el presente contrato en reserva presupuestal de la vigencia 2024.

VIII. Que mediante oficio No. EPC-GDC-004-2024 de fecha 24 de febrero de 2024, la empresa contratista de obra, **EPC ENERGY SAS**, solicita a la entidad segunda prórroga al contrato de obra No. **085-00-B-COFAC-BACOF-2023** hasta el **día 29 de marzo de 2024**, según las justificaciones allí descritas y que a texto se evidencian en los documentos anexados por la supervisión contractual.

IX. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-038867-CI del 26 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA, el señor Subteniente Supervisor del contrato de obra No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, solicita al señor Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, se

autorice y ordene a quien corresponda, adelantar el SEGUNDO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO No. 085-00-B-COFAC-BACOF-2023 y da visto bueno para adelantar el presente modificatorio, ampliando el plazo de ejecución hasta el día **29 de marzo de 2024,** de acuerdo a lo solicitado por la empresa contratista, modificando la forma de pago, ampliando las respectivas garantías y mecanismos de cobertura del riesgo y de acuerdo con lo descrito en las consideraciones del oficio anexo.

X. Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

- Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el 29 de marzo de2024, así como la fecha prevista para su liquidación.

- Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 085-00-B-COFAC- BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del Contrato hasta el 29 de septiembre de 2024, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 29 de marzo de 2027, (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra desde el 29de marzo de 2024 hasta el 29de marzo del 2027, (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual, hastael 29 de marzo de 2024 para cada uno de los amparos que la constituyen.

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula Primera **FORMA DE PAGO Y APROPIACION PRESUPUESTAL**, del Primer Modificatorio del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

2.3 LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA pagara al contratista el valor del contrato así:

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR	OBSERVACIONES
29 de Diciembre de 2023	PAC cuentas por pagar 2023 pagaderas en el primer trimestre de 2024	PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación	El pago será tramitado el día 29 de diciembre de 2023, por un valor de $20.132.381,03
29 de enero de 2024	**CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL** PAC MARZO 2024	SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación	La reserva presupuestal es de $347.934.430,79
28 de febrero de 2024	**CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL** PAC ABRIL 2024	TERCER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación	
29 de marzo de 2024	**CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL** PAC MAYO 2024	CUARTO PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales y el corte de obra	

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la cláusula segunda **PLAZO DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Primer Modificatorio del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, el cual quedará, así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el **29 de marzo de 2024**.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese parcialmente la cláusula 20 **GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO,** del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 085-00-B-COFAC-BACOF-2023, estipulados en la póliza de cumplimiento No. 21-44-101432328 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101224000, expedidas por Seguros del Estado S.A., en el sentido de solicitar al contratista lo siguiente:

Una vez publicado en el SECOP II el presente modificatorio, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Contratista debe presentar las garantías actualizadas para su respectiva aprobación por parte de la entidad, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

Así mismo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser ajustada al valor del SMMLV de la vigencia 2024 y de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución al 29 de marzo de 2024.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información establecida en el contrato electrónico.

Nota 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Se requiere el ajuste de las pólizas (Cumplimiento y RCE) de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución al 29 de marzo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal y al primer modificatorio, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.